



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

22

USHUAIA, 27 MAR 2025

VISTO, el Expediente N° MBCJ-E-18902-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación directa por compulsa abreviada N° 06/2025, por la contratación del servicio de internet de 100 mb simétricos, destinado a la central de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicada en calle Gobernador Campos 1465 de la ciudad de Ushuaia, dependiente de la Secretaria de Derechos Ciudadanos y Justicia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, por un periodo de contratación de doce (12) meses.

Que obra Nota de Pedido N° 07/25 autorizada, según jurisdiccional de compras vigente.

Que obra el comprobante de imputación preventiva N° 08/25 para atender el presente gasto.

Que a través de la Disposición D.G.A.F. N° 29/25, se autorizó el llamado a contratación directa por compulsa abreviada N° 06/25 (Orden N° 12).

Que se invitó a cotizar a las firmas comerciales del rubro; "SUPERCANAL S.A., BGH S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A.", presentando como única oferta la firma comercial SUPERCANAL S.A., CUIT N° 30-61118252-6.

Que ante la intervención técnica realizada por la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica a orden 29 y Acta de Evaluación de Ofertas a orden 30, resulta conveniente adjudicar el renglón 1 a la única oferta presentada por la firma comercial "SUPERCANAL S.A., CUIT N° 30-61118252-6", por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.520.000,00), por reunir las condiciones solicitadas por la Administración, cual no resultaría inconveniente para el Estado Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 58° del Decreto Provincial N° 674/11.

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por las Leyes Provinciales 1015, Artículo 18, Inc. L), 1580, Ley Nacional 17.671, Resolución N° 1023/93, Decretos Provinciales N° 1370/93, N° 674/11, N° 188/23, Anexo II, N° 565/23, Resolución O.P.C.

../2



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

//..2

Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso a) y Resoluciones C.G. Nº 38/21 y Nº 43/22, Nº 221/23, Nº 216/24 y ME Nº 148/23 y Nº 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 3190/23.

Por ello:

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS CIUDADANOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la totalidad del renglón 1 de la compra directa por compulsa abreviada Nº 06/2025, por la contratación del servicio de internet de 100 mb simétricos, destinado a la central de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicada en calle Gobernador Campos 1465 de la ciudad de Ushuaia, dependiente de la Secretaría de Derechos Ciudadanos y Justicia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, por un periodo de contratación de doce (12) meses, a favor de la firma comercial "SUPERCANAL S.A. C.U.I.T. Nº 30-61118252-6", por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.520.000,00). Ello, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria RAF 504 – 024MBC U.G.G., UGC MBC024 Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 5º.- Notificar al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.J.D.C. Nº **22** /25.-

S.P.

Abog. Gonzalo Carrillo
Secretario de Justicia
y Derechos Ciudadanos
M.B.C.J.



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.J.D.C. N° 22 /25.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273, con domicilio legal en la Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por un parte y, por otra parte la firma SUPERCANAL S.A. C.U.I.T. N° 30-61118252-6, con domicilio en la calle Ushuaia Kayen 145 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL PRESTADOR", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PRESTADOR" da el servicio de internet de 100 Mb simétricos a "LA PROVINCIA", en el inmueble ubicado en la calle Gobernador Campos N° 1465 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: Del plazo del contrato. El presente convenio se extenderá a partir de la suscripción del mismo y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que el área requirente lo considere, si estima que persiste la necesidad del servicio, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente.

TERCERA: De la Rescisión. "LA PROVINCIA", podrá rescindir el presente Contrato, comunicándolo a "EL PRESTADOR" con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. "LA PROVINCIA" se compromete a notificar su decisión en forma fehaciente. "EL PRESTADOR", con las condiciones antedichas cumplidas, no tendrá nada más que reclamar a "LA PROVINCIA".

CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido como precio del servicio de internet un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00), mensuales por todo el término de la relación. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la correspondiente factura de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

QUINTA: Todos los costos inherentes a la instalación del servicio en el inmueble indicado en la cláusula primera, estarán a cargo del "EL PRESTADOR".

SEXTA: Del domicilio y competencia. Las partes constituyen domicilio especial en los "ut-supra" mencionados, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de

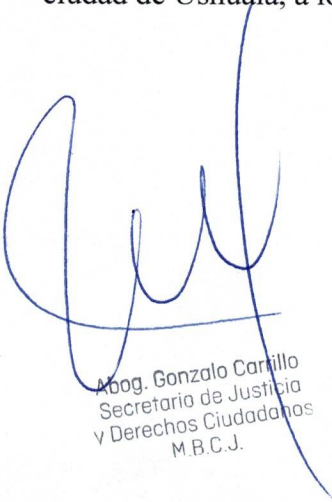


**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina**

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

los Tribunales del Distrito Sur de la ciudad de Ushuaia, por cualquier diferencia o cuestión que sobreviniere con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ____ del mes de _____ de 2025.


Abog. Gonzalo Carrillo
Secretario de Justicia
y Derechos Ciudadanos
M.B.C.J.